

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE” – ERRP LA PUEBLA

DATOS DEL INTERESADO	
DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Apellidos y nombre o Razón Social

DATOS DEL REPRESENTANTE	
DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Apellidos y nombre o Razón Social

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN. TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Componente del PRTR	Componente 2. CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión del componente	CO2.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética.

DECLARACIÓN									
<p>Que, <input type="checkbox"/> el proyecto/ <input type="checkbox"/> la memoria que se presenta con la solicitud de la subvención del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios del PRTR, cumple con todos los siguientes extremos:</p> <p>a) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mitigación del cambio climático. Adaptación al cambio climático. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. <p>b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida del Componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Objeto Medioambiental</th> <th>Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Mitigación del cambio climático</td> <td>Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido en la Directiva 2010/31/EU. Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones.</td> </tr> <tr> <td>2. Adaptación al cambio climático</td> <td>No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones, edificaciones y entorno).</td> </tr> <tr> <td>3. Recursos hídricos y marinos</td> <td>No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.</td> </tr> </tbody> </table>		Objeto Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones	1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido en la Directiva 2010/31/EU. Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones.	2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones, edificaciones y entorno).	3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
Objeto Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones								
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido en la Directiva 2010/31/EU. Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones.								
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones, edificaciones y entorno).								
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.								

<p>4. Economía circular</p>	<p>Condiciones específicas a nivel proyecto:</p> <p>i Al menor el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos (establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>ii Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”</p>
<p>5. Contaminación</p>	<p>No se esperan efectos significativos.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo xiv del reglamento (CE) 1907/2006 (requisitos de programa establecidos en el Real Decreto 853/2021).</p>
<p>6. Biodiversidad y los ecosistemas</p>	<p>No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.</p>

c) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b) de acuerdo con lo siguiente:

- La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas los permiten.
- Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

Fecha:

En

a

de

de 202

Firma: